



Contrato de adquisición de mobiliario de oficina, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por la C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos, en su carácter de Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado", y por la otra parte la persona moral Sistemas Integrales de Oficina SIO, S.A. de C.V., representada en este acto por el C. Víctor Hernández Miranda a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada, se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que, en representación del Estado de Campeche, suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que la C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos, comparece en su carácter de Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 16 de diciembre de 2017 y está facultada para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SEPROCI/DADM/484/2018 de fecha 18 de junio de 2018, el C.P. Ricardo Castillo Ruíz, Director Administrativo de la Secretaría de Protección Civil, solicitó la adquisición de mobiliario de oficina, para destinarse a dicha dependencia.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1 y 2 fracción IV y demás concordantes de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2018; la presente operación de adquisición se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos estatales, ejercicio fiscal 2018.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 sin número entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas en los términos de la escritura pública número 31 de fecha 24 de enero 2014, otorgada ante la fe del Lic. Alejandro José Monsreal Rodríguez, notario público número 15 de la Ciudad de Mérida, Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, mediante el folio mercantil electrónico número 56040 *1, de fecha 13 de febrero de 2014.



CONTRATO 047/2018

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Víctor Hernández Miranda, quien se identifica con su credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con número de folio 0265004208859 y acredita su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 31 de fecha 24 de enero de 2014, pasada ante la fe del Lic. Alejandro José Monsreal Rodríguez, notario público número 15 de la ciudad de Mérida Yucatán, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Yucatán, bajo el mismo folio mercantil electrónico número 56040*1, de fecha 13 de febrero de 2014.

2.3.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en calle 20, No. 38, locales 15 y 16 Colonia México Norte, código postal 97128, de la Ciudad de Mérida, Yucatán, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SIO14012478A.

2.7.- Que su número del padrón de proveedores es: 4714, renovado el día 08 de junio de 2018.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes, que a continuación se describen:

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
8	Pieza	ESCRITORIO CON MEDIDAS: ALTO 75CM ANCHO 90CM PROF, 60CM ESTRUCTURA METALICA DE PERFIL CON CUBIERTA DE MELAMINA DE 16MM DE ESPESOR EN COLOR PRECOMPUESTO CENIZA REGATONES ANTIDERRAPANTES Y NIVELADORES CON PASACABLES Y CON FALDON A LO LARGO MELAMINA DE USO RUDO ANTIRAYADURAS COLOR CENIZA. CÓDIGO: ESCRITORIO 1	\$1,763.00	\$14,104.00
2	Pieza	MESA CUADRADA CON MEDIDAS ALTO 75CM ANCHO 84CM PROF 80CM PATAS DE ACERO TUBULAR CON REGATONES	2,092.00	4,184.00



CONTRATO 047/2018

		NIVELADORES DE PROLIPOPILENO ANTIDERRAPANTES DE ALTA RESISTENCIA MELAMINA DE USO RUDO ANTIRAYADURA DE COLOR CENIZA. CÓDIGO: MESA/C		
2	Pieza	ARCHIVERO MÓVIL MEDIDAS ALTO 60.5CM ANCHO 42CM PROF 60CM PARAS CARTA Y OFICIO ESTRUCTURA DE MELAMINA DE ALTA RESISTENCIA Y ANTIRAYADURA, CAJONES CON ESTRUCTURA DE METAL CON CERRADURA, RODAJAS DE PROLIPOPILENO DE ALTA RESISTENCIA SOPORTE DE PESO DE HASTA 80KG COLOR CENIZA. CÓDIGO: ARCHIVERO	2,066.00	4,132.00
13	Pieza	SILLA OPERATIVA RESPALDO MEDIO CON BRAZOS FIJOS EN POLIPROPILENO, TAPIZADA EN TELA NEGRA, BASE ESTRELLA 5 PUNTAS SISTEMA NEUMÁTICO DE GAS NITRÓGENO A PRESIÓN, LIMITE DE CARGA 170KG MECANISMO: DE RECLINAMIENTO SIN BLOQUEO FABRICADO EN ACERO CON PALANCA DE ACCIONAMIENTO Y BLOQUEO DEL PISTÓN NEUMÁTICO RECLINABLE CON REGULADOR DE TENSIÓN DE LA INCLINACIÓN RESPALDO: CON DISEÑO OVAL, SIENDO SU BASE INFERIOR MAS ANCHA QUE LA PARTE SUPERIOR. TAPA PROTECTORA EN POLIPROPILENO VIRGEN DE ALTA DENSIDAD ANCHA QUE LA PARTE SUPERIOR. TAPA PROTECTORA EN POLIPROPILENO VIRGEN DE ALTA DENSIDAD. CÓDIGO: SILLA	1,154.00	15,002.00
15	Pieza	ESCRITORIO CON MEDIDAS DE 1.20 X 60 X 75 CM ESTRUCTURA METÁLICA DE PERFIL RECTANGULAR 2X1 CON CUBIERTA DE MELAMINA DE 16MM DE ESPESOR EN COLOR CENIZA PRECOMPUESTO CENIZA REGATONES ANTIDERRAPANTES NIVELADORES CON PASACABLES Y CON FALDÓN DE REFUERZO A LO LARGO MELAMINA DE USO RUDO ANTIRAYADURAS. CÓDIGO: ESCRITORIO 2	1,811.00	27,165.00
24	Pieza	SILLA TIPO VISITA, TAPIZADA EN TELA NEGRA SIN DESCANSABRAZOS NEGRO	549.00	13,176.00



CONTRATO 047/2018

		ESTRUCTURA DE ACERO TUBULAR OVALADO, CALIBRE 16 A 18, TAPA PROTECTORA EN POLIPROPILENO EN COLOR NEGRO DE ALTA RESISTENCIA, ASIENTO Y RESPALDO ACOJINADO CON HULE ESPUMA LAMINADA REGATONES EN POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD, TIPO PLANO INTERNOS TAPIZADOS. CÓDIGO: VISITA		
12	Pieza	ESCRITORIO CON MEDIDAS DE 1.50 X 0.60 X 0.75 MTS. CON ESTRUCTURA METÁLICA DE PERFIL RECTANGULAR 2X1, CON CUBIERTA DE MELAMINA DE 16MM DE ESPESOR EN COLOR PRECOMPUESTO CENIZA REGATONES ANTIDERRAPANTES Y NIVELADORES CON PASACABLES Y CON FALDÓN DE REFUERZO A LO LARGO MELAMINA DE USO RUDO ANTIRAYADURAS COLOR CENIZA. CÓDIGO: ESCRITORIO 3	2,408.00	24,576.00
			Subtotal	\$102,339.00
			16% I.V.A.	\$16,374.24
			Total	\$118,713.24

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de **\$118,713.24 (Son: Ciento dieciocho mil setecientos trece pesos 24/100 M.N.) I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de **30 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento contractual**.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto a conceptos, volúmenes plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización y en su caso la debida formalización mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

Quinta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Apoyos y Estímulos que otorguen".

Sexta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas



CONTRATO 047/2018

correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago, en las oficinas que le indique "El Estado".

Séptima.- Garantías: Para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, a través de cheque cruzado expedido a favor del Gobierno del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes, a satisfacción de "El Estado".

Octava.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las instalaciones que ocupa la Secretaría de Protección Civil, sita: en Calle 12 número 126 entre 53 y 55, colonia Centro Histórico, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este mismo documento.

Novena.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al C.P. Ricardo Castillo Ruíz, Director Administrativo de la Secretaría de Protección Civil, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados de conformidad con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

Décima primera.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente de forma parcial o total la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

Décima cuarta.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece en el mismo la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.



CONTRATO 047/2018

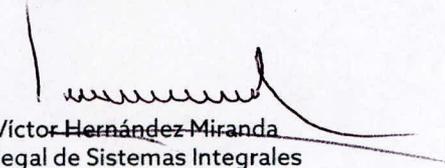
Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por cuádruplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 05 de julio de 2018.

Por "El Estado"

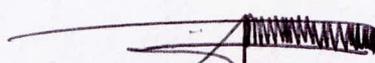

C.P. Mildret Guadalupe Suárez Burgos
Subsecretaria de Administración

Por "El Proveedor"


C. Víctor Hernández Miranda
Rep. legal de Sistemas Integrales
de Oficina SIO, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Eisy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos